



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2273**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Benancio Herrera Rivera
Demandado (s) : Lilia Borja de Rivas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2015-00216-00**

La Unión Valle, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud elevada, consistente en la terminación del proceso de la referencia, en el entendido que, se dio el pago total de la obligación. Al respecto, cumple precisar que, el expediente se encuentra archivado, teniendo en cuenta que, mediante providencia No. 768 del 22 de junio de 2017, el despacho declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito, ordenando la cancelación de la medida de embargo que pesa sobre el folio de matrícula 380-12151.

Así las cosas, no es posible proveer favorablemente lo pretendido por el memorialista; empero, se dispone la elaboración y consecuente remisión de la comunicación dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, a fin de que se sirvan proceder de conformidad con la cancelación de la cautela referida en el párrafo precedente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **147927557b124fc4d85aaa4992659b22031091f5862a6abf7edf58ff551dcbdd**
Documento generado en 08/09/2021 03:53:35 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>